

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación: 7600131100072020-00140-00

AUTO:1362

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al poder que antecede, se TENDRA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, del auto que admitió la demanda el pasado 25 de agosto de 2020, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

RECONOCESE personería al DR. LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ, para que actúe como apoderada judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por la Directora encargada de dicho instituto y para los fines indicados en el mismo.

Por secretaria, procédase a incluir en el Registro Nacional de Personal emplazadas a los herederos indeterminados de la causante ALBA ROSA CRUZ CARVAJAL, ordenada en auto admisorio.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ